

VISTO: El Decreto 701-86 del 08 de agosto del 1986, que crea la Zona Franca Industrial de las Américas y el No. 1243-86-466 del 09 de diciembre del año 1986, que modificó el Artículo 3 del Decreto 701-86.

VISTA: La Ley No. 8-90 del 15 de enero del 1990, que fomenta el establecimiento de zonas francas nuevas y el crecimiento de las existentes.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República

DECRETO:

ARTICULO 1.- Se modifica el Decreto 1243-86-466 del 9 de diciembre del año 1986, para ampliar el área de terrenos de la **Zona Franca Industrial de las Américas**, de manera que ésta sea y se lea como se indica a continuación:

a) “La **ZONA FRANCA INDUSTRIAL DE LAS AMERICAS**, estará ubicada en una porción de terreno con un área de 879,116.00 M², dentro del ámbito de las Parcelas Nos. 210-A-2-Ref.-Resto y 210-A-2-Ref.-Resto-216, del Distrito Catastral No. 32 del Distrito Nacional, lugar La Caleta, con los siguientes linderos: Al Norte: Parcela No. 210-A-2-Ref.-215-Subd.-44; Al Este: Camino B; Al Sur: Marginal de la Autopista Las Américas y al Oeste Parcela No. 210-A-2-Ref.-216-(Resto).”

ARTICULO 2.- Todos los demás términos y condiciones del referido decreto, quedan sin alteración o modificación.

ARTICULO 3.- Envíese al Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de marzo de dos mil doce (2012); años 169 de la Independencia y 149 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 97-12 que declara de duelo oficial el martes 6 de marzo de 2012, con motivo de la muerte del comunicador social, Rafael Corporán De Los Santos. G. O. No. 10665 del 14 de marzo de 2012.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 97-12

CONSIDERANDO: Que el señor Rafael Corporán De Los Santos fue un incansable trabajador de la radio y la televisión dominicana, cuya tesonera labor contribuyó grandemente a ayudar a muchos miles de familias pobres en este país.

CONSIDERANDO: Que el señor Rafael Corporán De Los Santos fue Síndico del entonces Ayuntamiento del Distrito Nacional, durante el período de 1990-1994, en representación del Partido Reformista Social Cristiano.

CONSIDERANDO: Que Corporán De Los Santos con su amplia labor humanística llegó profundamente a los corazones de miles de dominicanos pobres a través de sus programas radiales y televisivos, Sábado de Corporán y Sábado Chiquito de Corporán, entre otros.

CONSIDERANDO: Que su fallecimiento enluta a la familia dominicana, sobre todo a los hombres y mujeres pobres a quienes les tendió sus manos humanitarias.

VISTA: La Ley No. 108 del 21 de marzo de 1967, sobre Días de Fiestas, de Duelo y de Conmemoración.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO 1.- Se declara de duelo oficial el martes 6 de marzo de 2012, con motivo del muy sentido fallecimiento del comunicador social, Rafael Corporán De Los Santos.

ARTÍCULO 2.- La Bandera Nacional deberá ondear a media asta en los recintos militares y edificios públicos en todo el territorio nacional.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de marzo de dos mil doce (2012); años 169 de la Independencia y 149 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

**Dec. No. 98-12 que nombra a varios funcionarios en distintas dependencia del Estado.
G. O. No. 10665 del 14 de marzo de 2012.**

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 98-12